TIPO DE MODIFICACIÓN	ADICIÓN
No.	1
ASOCIADO	FUNDACION BIOPARQUE LA RESERVA
CONVENIO	SEM-SAM-CV-1191-2025
OBJETO	AUNAR ESFUERZO PARA SENSIBILIZAR A LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL DEL MUNICIPIO DE COTA, ASÍ COMO LA CREACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA APOYAR EN EL MANEJO DE LA FAUNA SILVESTRE LOCAL QUE SE VE AFECTADA POR EL CONFLICTO HUMANO – ANIMAL
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	27 DE SEPTIEMBRE DE 2025
ACTA DE INICIO	7 DE OCTUBRE DE 2025
VALOR INICIAL DEL CONVENIO	El valor total del convenio es la suma de HASTA SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($62.376.000),) M/CTE, que incluyen impuestos y deducciones a que haya lugar, todos los costos directos e indirectos de acuerdo al siguiente detalle: ➢ APORTE DEL MUNICIPIO: El aporte del MUNICIPIO que corresponde HASTA CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($52.395.840) M/CTE, incluidos impuestos nacionales, territoriales y locales. • APORTE POR PARTE DEL ASOCIADO: El aporte del ASOCIADO debe ser mínimo de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($9.980.160), este aporte podrá estar representado en especie o efectivo, cumpliendo con el decreto 092 de 2017
PLAZO INICIAL	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACION INICIAL	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
SUPERVISOR	SECRETARIA DE EDUCACION
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE EDUCACION

Entre los suscritos, DANIEL ENRIQUE MANCHOLA BARACALDO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.070.918.975 de Cota Cundinamarca, en su condición Secretario General y de Gobierno nombrado mediante decreto 132 del 13 de noviembre de 2024 y ordenador del gasto delegado mediante decreto No 056 del 22 de mayo de 2025 con fecha de publicación a partir del 3 de junio de 2025 , quien ejerce la función para adelantar la Gestión Contractual del Municipio, y quien para los efectos de la presente se denominará EL MUNICIPIO de una parte y por la otra, SANDRA ZANGEN PELAEZ identificada con la Cédula de Ciudadania No. 52.588.211, quien obra en nombre y representación de FUNDACION BIOPARQUE LA RESERVA identificada con Nit. 900.400.498-5, quien en adelante se denominará EL ASOCIADO, hemos convenido suscribir la presente ADICION NO. 1 del Convenio, previa las siguientes circunstancias:

CONSIDERACIONES

1. Que, atendiendo a la anterior necesidad, el día veinticinco (25) del mes de septiembre de 2025 se suscribió el convenio No. SEM-SAM-CV-1191-2025, el cual tiene por objeto; "AUNAR ESFUERZO PARA SENSIBILIZAR A LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL DEL MUNICIPIO DE COTA, ASÍ COMO LA CREACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA APOYAR EN EL MANEJO DE LA FAUNA SILVESTRE LOCAL QUE SE VE AFECTADA POR EL CONFLICTO HUMANO – ANIMAL".

2. Que el valor del convenio inicial ascendió a la suma de hasta El valor total del convenio es la suma de HASTA SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($62.376.000),) M/CTE, con un plazo de ejecución de HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2025.

3. Que los requisitos de ejecución se cumplieron y dieron lugar a iniciar el día siete (07) de octubre de 2025.

4. Que, a la fecha, el balance financiero es el siguiente:

BALANCE FINANCIERO		
Valor inicial del convenio:	$	62.376.000ºº
Aporte del Municipio:	$	52.395.840ºº
Aporte por parte del asociado	$	9.980.160ºº
Valor ejecutado:	(Se encuentran ejecución y no se ha tramitado la primera cuenta de cobro)	
Valor pagado	$	N/A
Saldo por ejecutar:	$	N/A

JUSTIFICACION DE LA ADICION

Que, de acuerdo con Balance del Convenio se requiere adicionar por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($35.072.594ºº) M/CTE, discriminados de la siguiente manera:

- Aporte del Municipio por valor de VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($25.788.672ºº) M/CTE.
- Por parte del asociado en valor de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($9.283.922ºº) M/CTE (este valor corresponde al 36 % de descuentos ofertados).

Para un valor total del convenio de NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($ 97.448.594) M/CTE. En base a lo siguiente:

Como se manifestó desde los estudios previos el municipio de Cota a través de la Secretaría de Educación le corresponde garantizar el acceso y la permanencia a los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo y propender por la continuidad de los educandos en las Instituciones Educativas, por tal razón implementa una serie de estrategia de permanencia, en Municipio para contribuir al mejoramiento en el desempeño académico, la disminución de la repitencia escolar, busca aumentar el porcentaje de matrícula, estabilizar la asistencia, reducir el ausentismo y mejorar la capacidad de concentración.

Que el artículo 67 de nuestra constitución política señala que:

> "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.
> La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente."
> (…)

Aunado a lo anterior en la Ley 115 de 1994, en su artículo 5 (Fines de la educación), numeral 10, establece lo siguiente:

> "La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y de la defensa del patrimonio cultural de la Nación." (Negrillas fuera de texto)

Por lo indicado, para el Municipio de Cota, es importante sensibilizar y fortalecer las capacidades de la comunidad educativa sobre los problemas con el medio ambiente, la conservación del mismo y la interacción con flora y fauna silvestre que se presentan en la actualidad, en vista de esto y previo un proceso competitivo se suscribió el convenio No. SEM-SAM-CV-1191-2025, con el objeto de beneficiar a 1000 niños, niñas y adolescentes pertenecientes a nuestra comunidad educativa, dicho programa tuvo una gran acogida por parte de la comunidad, sin embargo dado el numero limitado de cupos gran parte de la población no se pudo beneficiar de este proyecto, es de anotar que en promedio nuestra población estudiantil oscila los 2900 estudiantes en promedio según SIMAT.
Por otro lado, tenemos que el Municipio lleva a cabo Centro de Innovación y Formación (CEFORCOTA) el cual constituye un paso significativo hacia el desarrollo educativo y tecnológico de la comunidad. Este centro sirve como un espacio para la adquisición de conocimientos y habilidades, como también para la innovación y creatividad, por lo cual es un espacio ideal para complementar la formación impartida en las aulas, que combinado lo impartido allí con visitas en campo a lugares de conservación y protección del medio ambiente ayuda a sensibilizar a las personas sobre la importancia de conservar nuestra flora y fauna.

Así mismo téngase en cuenta que pesar de que el Bioparque la reserva, al estar ubicado por varios años dentro de nuestra jurisdicción, parte de nuestra población educativa no lo conocen, no han tenido la oportunidad de visitarlo, principalmente por que no cuenta con los recursos para sufragar la entrada, por ende con la presente adición también se pretende dar la oportunidad a que estas personas visiten e interactúen con los ecosistemas que allí se presentan.

Por último, el costo beneficio del presente convenio, ya que en pocas oportunidades se logra obtener un descuento del 36% sobre los bienes y servicios ofrecido por la "ESAL", téngase en cuenta que una entrada actualmente por precio normal oscila en $42.000ºº (Véase página oficial de la Esal):

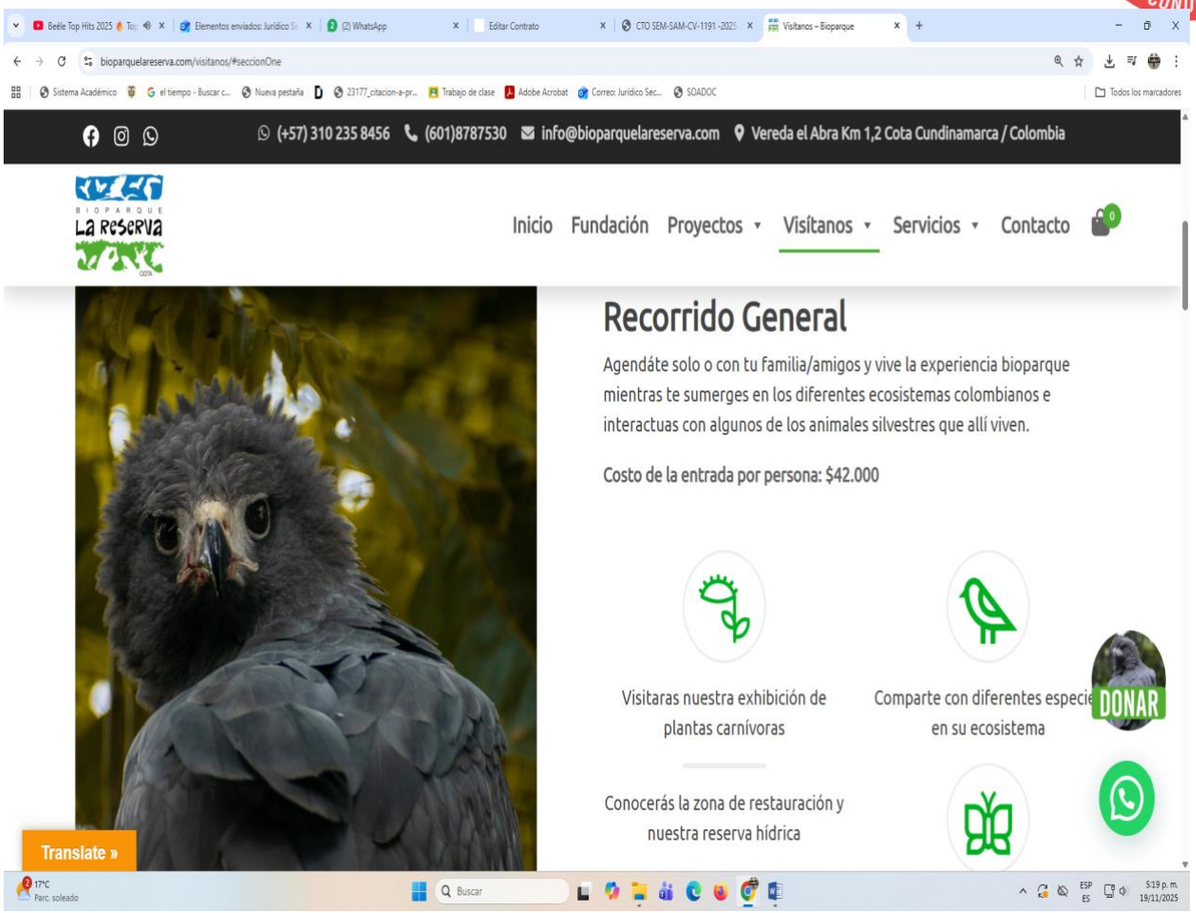

Que gracias a la buena planeación y estructuración del proceso se logró obtener un descuento del 36% y por ende en particular las entradas se obtuvieron a $26.208ºº, lo cual representa un buen costo beneficio a razón del convenio y disponibilidad de más recursos para beneficiar a mayor población.

En vista de lo expuesto y atendiendo el siguiente precepto del estatuto de la contratación pública:

> "Artículo 3 de la ley 80:
>
> DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Se requiere adicionar los siguientes elementos en las siguientes cantidades descrito en la parte técnica:

Componente	Ítem y Descripción	Unidad de Medida	Cantidad adicionar	Valor unitario final con un Descuento del 36 %	Valor total por ítem o monto agotar

Componente 1: Secretaria de Educación actividad pedagógica niños, niñas y adolescentes seleccionados por la Secretaria de Educación de Cota, (en diferentes jornadas de máximo 180 niños por día).	Ítem: 1 Actividad pedagógica en las instalaciones del parque (Pueden ser ecoparque, etnoparque, bioparque, reserva natural, resguardos), a través de un recorrido de inmersión, guiado con comunicadores ambientales, por las diferentes representaciones de ecosistemas colombianos en el que los niños, niñas y adolescentes, aprenderán sobre la importancia de conservarlos y la Biodiversidad que hay en cada uno. se visitarán representaciones como: Humedales de la sabana, bosque alto Andino, Bosque Andino Medio, Bosque seco tropical, Selva húmeda tropical, proyecto de restauración ecológica, área de tráfico ilegal, auditorio temático de especies oportunistas, entre otros. En donde se hará énfasis en la fauna local y su. importancia para el entorno en donde viven. Por ultimo debe incluir seguro que cubra a cada beneficiario	Entrada	984	$26.208	$25.788.672ºº

Que para respaldar la anterior solicitud se presenta el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

BPIN	CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2024252140091 Meta 146	2025001374 29/05/2025	GI.03.2.3.2.02.02 .008.2201036.22. 11.07.146	1.2.1.0.001	Implementar una (1) estrategia anual, que promueva el desarrollo sostenible, el conocimiento de la naturaleza y los procesos naturales, la cultura de reciclaje y el uso responsable de los recursos a través de la educación ambiental. FUENTE ingresos corrientes de libre destinación	**$5.192.000°°** (valor que se dispone según certificado de saldo emitido por Sec. Hacienda)
2024252140091 Meta 146	2025002897 24/11/2025	GI.03.2.3.2.02.02 .008.2201036.22. 11.07.146	1.2.1.0.001	Implementar una (1) estrategia anual, que promueva el desarrollo sostenible, el conocimiento de la naturaleza y los procesos naturales, la cultura de reciclaje y el uso responsable de los recursos a través de la educación ambiental. FUENTE ingresos corrientes de libre destinación	**$20.600.000°°**
				TOTAL	**$ 25.792.000ºº**

10. Que, como expresión del principio de Autonomía de la Voluntad en la contratación estatal, las partes pueden válidamente introducir modificaciones a los contratos siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la ley, de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

11. Que la presente adición busca lograr el propósito que motivó la elaboración de los estudios previos, el proyecto y su contratación, e igualmente garantizar las relaciones iniciales que dieron origen al contrato en beneficio del interés general.

12. Que en un contrato estatal y de mutuo acuerdo, es viable incluir modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley,

el orden público, los principios y las finalidades de la Ley de contratación y de la buena administración pública, logrando con ello dar continuidad y eficiencia a la actividad encomendada al contratista.

13. Que en palabras del Consejo de Estado, "…el contrato estatal es un negocio jurídico de adhesión, porque la mayoría de sus cláusulas están predeterminadas en el pliego de condiciones confeccionado en forma unilateral por la Administración y al cual se sujetan los proponentes y el adjudicatario como futuro contratista, y cuyas especificaciones resultan inalterables e inmodificables, excepto en dos eventos: a) cuando surgen con posterioridad a la adjudicación circunstancias imprevistas que determinan la necesidad de modificar el contrato y esa modificación no resulta violatoria de los principios que rigen la licitación, ni los derechos generados en favor de la entidad y el adjudicatario[1]; y b) cuando resulta necesario introducir variaciones en cuestiones accesorias o de detalle, que no hubieren tenido incidencia en la escogencia de la oferta y en la evaluación del proceso de selección.[2]…"

14. Que la presente adicion no altera la esencia del convenio en cuanto a su objeto global y calidad de los bienes y servicios en su funcionalidad, alcance de las responsabilidades recíprocas, tipología contractual adoptada ni el alcance de la vigilancia que al mismo se ejerce y ejercerá por parte de la supervisión e interventoría.

15. Que es deber el municipio modificar actuaciones necesarias, solicitadas y requeridas, ajustándolas a derecho, en el sentido que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las entidades estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarios para su buena ejecución.

En virtud de lo expuesto las partes

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA — **ADICIONAR AL VALOR DEL CONVENIO**

Las partes acuerdan adicionar al valor del Convenio de asociacion de una suma equivalente a TREINTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($35.072.594ºº) M/CTE, discriminados de la siguiente manera:

- Aporte del Municipio por valor de **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($25.788.672ºº) M/CTE.**

  Nota: Sobre el aporte del Municipio es que se debe realizar el registro presupuestal

- Por parte del asociado en valor de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($9.283.922ºº) M/CTE (este valor corresponde al 36 % de descuentos ofertados).

Para un valor total del convenio de NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($ 97.448.594) M/CTE

Que el reconocimiento y pago de las obligaciones que surjan para EL MUNICIPIO en virtud de la celebración de la presente adición del Convenio serán realizadas con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

BPIN	CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2025252140091 Meta 146	2025001374 29/05/2025	GI.03.2.3.2.02.02.008. 2201036.22.11.07.146	1.2.1.0.001	Implementar una (1) estrategia anual, que promueva el desarrollo sostenible, el conocimiento de la naturaleza y los procesos naturales, la cultura de reciclaje y el uso responsable de los recursos a través de la educación ambiental.	**$5.192.000°°** (valor que se dispone según certificado de saldo emitido por Sec. Hacienda)

[1] "…es posible que, con posterioridad a la adjudicación del contrato, se presenten situaciones sobrevinientes, que hagan necesaria la modificación de las cláusulas del contrato, definidas en el pliego. En estos eventos las partes podrían modificar el contenido del contrato, predeterminado en el pliego, siempre que se pruebe la existencia del hecho o acto sobreviniente, que el mismo no sea imputable a las partes y que la modificación no resulte violatoria de los principios que rigen la licitación, ni los derechos generados en favor de la entidad y el adjudicatario…" Cfr. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 29 de enero de 2004, exp. 10.779.
[2] Escobar Gil, Rodrigo, Teoría General de los Contratos de la Administración Pública, Edt. Legis, 1ra. Edición, 1999, Pág. 87.

					FUENTE ingresos corrientes de libre destinación	
	2025252140091 Meta 146	2025002897 24/11/2025	GI.03.2.3.2.02.02.008 .2201036.22.11.07.146	1.2.1.0.001	Implementar una (1) estrategia anual, que promueva el desarrollo sostenible, el conocimiento de la naturaleza y los procesos naturales, la cultura de reciclaje y el uso responsable de los recursos a través de la educación ambiental. FUENTE ingresos corrientes de libre destinación	**$20.600.000°°**
					TOTAL	**$ 25.792.000°°**

CLÁUSULA SEGUNDA	**AJUSTE GARANTIAS**
	Que el contratista deberá presentar ajustar las garantías del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación del presente en la plataforma SECOP II, para su posterior aprobación.
CLÁUSULA TERCERA	**DE LA RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS**
	MUNICIPIO y EL ASOCIADO acordamos ratificar el contenido de las demás cláusulas pactadas en el conevnio, que no son objeto de modificación alguna con el presente documento
CLÁUSULA CUARTA	**DEL PERFECCIONAMIENTO Y LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DE LA PRESENTE**
	El presente se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos son aprobados/aceptados por las partes a través del SECOP II por medio de los usuarios y contraseñas, por lo cual, no es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes en físico. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. Las Entidades Compradoras únicamente deben anexar en la herramienta el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere necesarios. Toda la información anexada ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en Fuente: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-gti-idi-05_terminos_y_condiciones_de_uso_del_sistema_electronico_de_contratacion_publica_-_secop_ii_19-11-2021.pdf